

IDEAS Y DEBATES



El ajuste de la bolsa china era inevitable y no ha terminado, porque el índice tecnológico de Shenzhen también está caro”



En los periodos de excesivo crecimiento del crédito aumenta la inversión en sectores en los que la productividad es baja”

El TS aplica la ley de Represión de la Usura, de 1908

ALBERT POCH
ABOGADO DE
LITIGACIÓN Y
ARBITRAJE DE
PÉREZ-LORCA



Como en el cuento de Dickens, la ley de Represión de la Usura vuelve a casa por Navidad. La norma aprobada en 1908 y todavía vigente, vuelve a estar de actualidad porque ha sido aplicada recientemente por el Tribunal Supremo en una sentencia del 25 de noviembre del 2015 para anular un crédito *revolving* con un tipo de interés remuneratorio del 24,6% TAE.

Llama la atención que un supuesto cada vez más regulado

como el de los créditos al consumo pueda ser resuelto mediante la aplicación de una norma que tiene un siglo de antigüedad y que fue aprobada en una realidad tan distinta a la actual.

Hay que recordar que la tradición católica fue contraria al cobro de intereses en los préstamos y la posibilidad de pactar intereses libremente se estableció por primera vez en 1856. Fue entonces cuando se generalizó la figura del prestamista y, con ella, la del usurero, lo que tuvo que ser corregido a través de la ley de Represión de la Usura (conocida como ley Azcárate, en honor de su impulsor Gumersindo de Azcárate), que pretendía evitar los abusos en la concesión de préstamos a un tipo de interés excesivo aprovechándose de la angustia, in-experiencia o falta de conocimien-

to del prestatario. En definitiva, se perseguía la protección de un amplio sector de la población, si nos atenemos al contexto social y económico de 1908.

Ninguna de estas circunstancias concurre en el caso analizado por el Tribunal Supremo que, sin embargo, y sin entrar a analizar el perfil del consumidor, considera suficiente a efectos de aplicar la ley de la Usura que el interés sea desproporcionadamente elevado atendiendo a las circunstancias del caso.

La sentencia es un aviso a navegantes: el Tribunal razona que existen operaciones de alto riesgo que podrían justificar la aplicación de un tipo de interés superior al normal o medio en el mercado por quien las financia, pero cuestiona que ese tipo de interés pueda apli-

carse por sistema a los créditos al consumo.

El caso enjuiciado por el Tribunal Supremo trataba de un crédito concedido por la sucursal en España de una entidad dedicada a conceder créditos al consumo de los que el consumidor podía disponer

de forma sencilla, mediante una simple llamada telefónica o mediante el uso de una tarjeta. Si bien la ley contra la Usura regula “contratos de préstamo” y en ese supuesto no se trataba propiamente de tal, el Tribunal señala que la flexibilidad de la ley permite su aplicación en el año 2015 a pesar de que las circunstancias económicas y sociales sean radicalmente distintas.

El Tribunal Supremo expone que el hecho de que exista un alto riesgo de impago en determinados préstamos al consumo no puede utilizarse como pretexto para aplicar un tipo de interés remuneratorio tan excesivo como el 24,6% TAE, superior al doble del interés medio de los créditos al consumo en la fecha en que se celebró el contrato. Por ello, califica el interés de usurario y concluye que el consu-



El Tribunal Supremo ha usado la ley de la Usura, para anular un crédito ‘revolving’ con un tipo de interés remuneratorio del 24,6% TAE”



Préstamos al consumo, créditos rápidos, microcréditos y tarjetas corren el riesgo de verse judicializados por una ley de hace más de 100 años”

midor tan sólo debe quedar obligado a devolver la cantidad que efectivamente percibió, pero no sus intereses, tal y como establece la ley contra la Usura.

El Tribunal también hace una lectura política de los préstamos al consumo y considera que el elevado riesgo de impago de los créditos al consumo debe atacarse mediante una adecuada comprobación de la capacidad de pago de los prestatarios, y considera irrespon-

sable su concesión a tipos de interés muy superiores a los normales, pues ello perjudica a quienes cumplen con sus obligaciones. En esas circunstancias, el Tribunal parece intentar corregir estas prácticas del mercado a través de la aplicación de una norma, la ley de Usura, que permite al Juez eliminar totalmente los intereses cuando se consideren manifiestamente desproporcionados.

Esta Sentencia del Tribunal Supremo constituye, por tanto, un importante precedente que afectará principalmente a los préstamos al consumo, créditos rápidos, microcréditos y tarjetas, un mercado que ha experimentado un gran crecimiento durante los últimos años y que corre el riesgo de verse judicializado por la aplicación de una norma que vuelve a cobrar actualidad pese a sus más de 100 años de existencia.

Escrito conjuntamente con Natasha Norman, abogada en Pérez-Llorca